

### **Cláusulas específicas**

6999 En modificación a lo establecido en el Artículo 5, Actividades deportivas y/o de aventura, se hace constar que quedan expresamente aseguradas, mediante el abono de la correspondiente sobreprima, las actividades relacionadas en dicho artículo, aún siendo el motivo principal del viaje.

Quedan expresamente aceptadas por la compañía las siguientes actividades, además de las relacionadas en dicho artículo:

Montañismo, Vía Ferrata, Travesías de Trekking y Adiestramiento canino y campeonatos caninos.

Quedan expresamente incluidas en el ámbito de cobertura del presente seguro las actividades desarrolladas en una altitud de hasta 5.500 metros.

En modificación a lo establecido en el artículo 7.1, se hace constar que la garantía de Asistencia médica y sanitaria quedará limitada a 25.000 Euros en caso de accidente derivado de la práctica de la actividad deportiva y/o de aventura en el extranjero.

En modificación a lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza, se hace constar que el límite de la garantía de Rescate de personas (artículo 7.28) queda ampliado hasta 6.000 Euros.

7709 En modificación a lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, se hace constar que el artículo 4 "Ámbito Territorial" queda modificado según se indica a continuación:

Las prestaciones amparadas por esta póliza, excepto la garantía de Gastos de Anulación, serán de aplicación cuando el Asegurado se encuentre fuera del término municipal de su domicilio habitual.